



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 11 de noviembre de 2021. Despacho del señor Juez el presente proceso con subsanación de demanda por resolver. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 941

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA PAOLA LOPEZ VARGAS y LILIANA RODRIGUEZ LOPEZ
DEMANDADO: WEIMAR ANDRES RODRIGUEZ FONSECA
RADICACION: 7652031100001-2021-00185-00

Palmira- Valle del Cauca, 11 de noviembre de 2021

El presente proceso Ejecutivo de Alimentos con subsanación de demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora a través del cual, y en atención a lo dispuesto mediante auto que inadmite, solicita se libre oficio a la entidad pagadora del demandado CREMIL –Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-, para que se sirvan expedir certificación de incremento anual salarial efectuado a sus miembros por pertenecer a la institución, lo anterior, teniendo en cuenta que dicha solicitud le fue negada a sus poderdantes mediante escrito que se anexa con el mismo, en el cual se argumenta que ello es información reservada, la cual será únicamente proporcionada por orden judicial.

Respeto a lo anterior, el despacho antes de pronunciarse frente a la admisión de la demanda accederá de conformidad.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LÍBRESE OFICIO a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMILO– en la dirección Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica, Interior 2, Bogotá D.C. atenusuario@cremil.gov.co – notificacionesjudiciales@cremil.gov.co, para que, en el término perentorio de 5 días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirvan expedir con destino al presente proceso certificación de incremento anual y/o mensual sea el caso desde el año 2007 efectuados al señor WEIMAR ANDRES RODRIGUEZ FONSECA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.083.836, por haber pertenecido a dicha institución.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045885d9b36c148369668b702f5263ffb4a1cc24331fcc209ad4c1857760a42a**
Documento generado en 11/11/2021 05:30:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>